



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008639

**AB. MARÍA PATRICIA ITURRALDE SEGOVIA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: "*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.*"

**Que** de acuerdo con la Disposición General Décima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

**Que** los numerales 7, y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero otorgan las siguientes atribuciones a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y, el artículo 20 de libro ibídem, determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II del Capítulo III, Secciones I y II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II del libro II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y



Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; así como la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** se inscribió el 24 de octubre de 2005 en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2005.2.01.00265.

**Que** el 11 de noviembre de 2022 el señor Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, mediante comunicación signada con trámite No. 126352-0041-22, solicitó a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la aprobación de la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de su representada, por el monto de hasta NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**USD \$9´000.000,00**), amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública; la autorización de la oferta pública de los valores a emitir; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta. A la solicitud adjuntó la documentación requerida para el efecto y autorizó a **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, para que en su calidad de estructurador de esta emisión, presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en dicho proceso.

**Que** la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, celebrada el **24 de octubre de 2022** resolvió por unanimidad, aprobar la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$9´000.000,00**, amparada con garantía general, estableció los siguientes resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera: *"1. Los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles de mayo o igual a UNO (1), entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo. 2 No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora. 3. Mantener durante la vigencia del programa la relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón mayor o igual a UNO PUNTO VEINTICINCO (1.25)."*; determinado que "Los recursos captados servirán en un CINCUENTA (50%), para sustituir pasivos con instituciones financieras privadas locales y del exterior, y con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, financiar parte del capital de trabajo de la empresa: adquisición de activos para el giro propio de la empresa, tales como materias primas y repuestos y sus respectivas nacionalizaciones y pagos a empresas y personas no vinculadas"; y, como límite de endeudamiento, el *compromiso de mantener durante el período de vigencia de esta Emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los activos de la empresa.* Igualmente autorizó al Vicepresidente Ejecutivo, entre varios



temas, para que otorgue o suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines allí indicados, con las más amplias atribuciones y facultades y sin limitación alguna, de modo que la falta de determinación expresa de cualquier condición no prevista afecte la emisión de obligaciones de largo plazo allí resuelta.

**Que** la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, solicitada hasta por un monto de **USD \$9'000.000,00**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **10 de noviembre de 2022** ante el Ab. José Andrés Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, entre cuyas características se determinan las siguientes:

Clase	C	D
Plazo	1.080 días	1.800 días
Tasa de interés	9% fija anual	9% fija anual
Pago de capital	12 Pagos de capital cada trimestre vencido.	20 Pagos de capital cada trimestre vencido.
Pago de interés	12 Pagos de intereses. Los cupones se pagarán cada 90 días. El cálculo de los intereses se hará sobre el saldo del capital insoluto.	20 Pagos de intereses. Los cupones se pagarán cada 90 días. El cálculo de los intereses se hará sobre el saldo del capital insoluto.

**Que** mediante escritura pública otorgada el **10 de noviembre del 2022** ante el Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, el señor Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 30 de septiembre del 2022, y su valor en libros por un total de USD \$79'808.178,26, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO", por la suma de USD \$4'799.163,98; "ACTIVOS FINANCIEROS", por la suma de USD \$13'042.029,10; "INVENTARIOS", por la suma de USD \$17'601.298,00; y, "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO", por la suma de USD \$39'331.502,36.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 31 de octubre de 2022, otorgó la calificación "**AA+**" a la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.



**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2022.461 de diciembre 02 de 2022 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación remitida por el Sr. Jaime Domingo Simon Vélez – Vicepresidente de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, signada con el número de trámite 126352-0041- 22 del 11 de noviembre de 2022, relacionada con la aprobación de la **VIGESIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por la suma de hasta USD \$9'000.000,00, estructurada por la compañía **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que es procedente dicha aprobación; así como del contenido del prospecto de oferta pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de los valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Público del Mercado de Valores"*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0462 de fecha diciembre 02 de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** por el monto de hasta **NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$9'000.000,00)**, amparada con garantía general; y, el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía celebrada el 24 de octubre de 2022, y las constantes en las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la **OFERTA PÚBLICA** de la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de hasta **USD \$9'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 24 de octubre de 2022; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **09 de septiembre del 2023.**

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a **09 de diciembre de 2022.**

**AB. MARÍA PATRICIA ITURRALDE SEGOVIA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

**JOS /MLJC/SJB**

**Exp. 4796**

**Trámite No. 126352-0041-22**

**RUC No. 0990965366001**